



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
MONTORO**

DECRETO

Visto el escrito presentado por D. Francisco Calero Moreno, en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES ÉPORA**, con C.I.F. G14654214 y domicilio a efectos de notificación en Cl. Manuel Criado Hoyo, nº 1 de Montoro (Córdoba), con Número de registro 043/RT/E/2023/7100 de fecha 10 de noviembre del año en curso, por los que solicita la concesión por parte de este Ayuntamiento de una subvención directa para la financiación del proyecto de **“PROYECTO DE ACTIVIDADES DEL CENTRO COMERCIAL ABIERTO Y ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES ÉPORA PARA 2023”** en el presente ejercicio 2023, que se adjunta.

Visto que en el Presupuestos General del Ayuntamiento de Montoro para el ejercicio 2023, existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 2022.4330.480.00 denominada **“DESARROLLO EMPRESARIAL LOCAL-SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN ACOEP”**.

Vistos los informes emitidos por la Técnico del Área de Desarrollo de fecha 14 de noviembre de 2023 y la Interventora de Fondos Municipal de fecha 17 de noviembre de 2023 sobre la legislación aplicable, el procedimiento a seguir para la concesión directa de la subvención y la existencia de consignación presupuestaria.

Visto que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece la posibilidad de conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las entidades locales, entendiéndose por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales, a efectos de lo anterior, aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en los que se regula el procedimiento para la concesión de subvenciones de forma directa.

De conformidad con lo contenido en las bases de ejecución del presupuesto en vigor y de lo contenido en la ordenanza General de Subvenciones aprobada por este ayuntamiento y publicada en el BOP nº 149 de 31 de Agosto de 2005.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 21.h) de la Ley 7/85 de 2 de Abril reguladora de las bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar el gasto relativo a la concesión directa de la subvención por cuantía de 12.000,00 € con cargo a la partida 2023.4330.480.00 denominada **“DESARRO-**

Código seguro de verificación (CSV):

0A71 8F2E BB62 2879 6A62



0A718F2EBB6228796A62

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Alcadesa AMO CAMINO M.ª DOLORES el 20-11-2023

Doy Fe Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 22-11-2023

Num. Resolución:

2023/00002520

Insertado el:

22-11-2023



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
MONTORO**

LLO EMPRESARIAL LOCAL-SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN ACOEP”, correspondiente al ejercicio 2023.

SEGUNDO.- Conceder una subvención directa por importe de 12.000,00 € a la “ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES ÉPORA” para la ejecución del proyecto “**PROYECTO DE ACTIVIDADES DEL CENTRO COMERCIAL ABIERTO Y ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES ÉPORA PARA 2023**” en el presente ejercicio 2023.

TERCERO.- Formalizar la concesión de la referida subvención mediante la firma del siguiente convenio en el que se establecen las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE MONTORO Y LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES
ÉPORA**

Montoro, fecha y firma electrónica

Reunidos:

D.ª María Dolores Amo Camino, D. Francisco Calero Moreno, mayor de edad, con D.N.I. 80117909P y D.ª María Josefa García Palma.

INTERVIENEN:

De una parte D.ª María Dolores Amo Camino como Alcaldesa-Presidenta en representación del Ayuntamiento de Montoro, con CIF nº P1404300D, con domicilio en Montoro, C/ Plaza de España, nº 1, C.P. 14.600.

*De otra parte D. Francisco Calero Moreno con DNI ***1790**, Presidente de la Asociación de Comerciantes Epora (ACOEP), con C.I.F. G14654214, a la que representa en el presente acto en calidad de Presidente, en virtud de su nombramiento en asamblea electoral extraordinaria de 30 de Agosto de 2018 y el art. 25 de sus estatutos, con domicilio a efectos de notificaciones en Montoro, calle Manuel Criado Hoyo nº 1.*

D.ª María Josefa García Palma, en calidad de Secretario General del Ayuntamiento de Montoro, quien da fe del acto en virtud de lo dispuesto en el art. 3 i) RD128/2018, de 16 de Marzo.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente

EXPONEN

PRIMERO. *Que según dispone el art.25.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de las legislación del Estado y de las Comunidades Autó-*

Código seguro de verificación (CSV):

0A71 8F2E BB62 2879 6A62



0A718F2EBB6228796A62

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Alcadesa AMO CAMINO M.ª DOLORES el 20-11-2023

Doy Fe Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 22-11-2023

Num. Resolución:

2023/00002520

Insertado el:

22-11-2023



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
MONTORO**

nomas, en las materias que se relacionan, estableciéndose en su apdo. i) Ferias, abastos, mercado, lonjas y comercio ambulante; y que según dispone el art. 9 de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía los municipios andaluces tienen las siguientes competencias propias: apdo. 21) Fomento y desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.

SEGUNDO. *Que ACOEP es una entidad privada sin ánimo de lucro, inscrito en el Registro Oficial de Organizaciones Empresariales de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía con el nº 14/578, e inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas con el nº 14.*

TERCERO. *Que según consta en el art. 1 los Estatutos de la ACOEP, ésta tiene por objeto prioritario la revitalización del comercio de la Ciudad.*

CUARTO. *El objetivo del presente convenio lo constituye definir un marco de colaboración entre el **Excmo. Ayuntamiento de Montoro y la Asociación de Comerciantes Epora (ACOEP)**, para la realización de proyectos y el desarrollo de actividades de interés mutuo para ambas instituciones en el ámbito de sus respectivas competencias, tales como :*

- A) El desarrollo de actividades de interés común.*
- B) Realización de actividades, de información, formación, etc., que tengan como objeto el desarrollo y promoción económica, financiera y social de la localidad.*

QUINTO. *Que según dispone el art. 16 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Montoro (BOP nº 50 de 18/03/2010) las Entidades Ciudadanas tendrán, en los términos establecidos en la legislación específica y en este Reglamento, los siguientes derechos:*

- 1. A recibir ayudas económicas, para lo que se tendrá en cuenta su capacidad autónoma económica y las ayudas que reciban de otras entidades públicas o privadas, su representatividad y el grado de interés o utilidad ciudadana de sus fines.*
- 2. A utilizar los medios públicos municipales, en especial, locales, siendo responsables del trato dado a las instalaciones, debiendo solicitarse dicho uso por escrito con la antelación que establezcan los servicios correspondientes.*
- 3. A recibir información de los asuntos e iniciativas municipales que puedan ser de su interés, debiendo recibir notificación de las convocatorias, actas y acuerdos cuando se trate de cuestiones relacionadas con el objeto social de la Entidad.*

SEXTO. *La ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Montoro en su art. 2 establece que se entiende por **subvención** lo establecido en el artículo 2 de la ley 38/2003 General de Subvenciones y en concreto toda disposición dineraria realizada por esta Administración Local a favor de personas públicas o privadas y que cumpla los siguientes requisitos:*

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.*
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.*

Código seguro de verificación (CSV):

0A71 8F2E BB62 2879 6A62



0A718F2EBB6228796A62

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Alcadesa AMO CAMINO M.ª DOLORES el 20-11-2023

Doy Fe Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 22-11-2023

Num. Resolución:

2023/00002520

Insertado el:

22-11-2023



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
MONTORO**

- *Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.*

SÉPTIMO. *La Base 16 de ejecución del Presupuesto General de la Corporación para 2023 establece que la gestión de subvenciones se regulará por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Montoro y la Ordenanza del Ayuntamiento de Montoro de Subvenciones a Empresas.*

Con arreglo al art. 4 de la Ordenanza General de subvenciones, el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Montoro concreta los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación y que consisten en que el Ayuntamiento de Montoro favorece el desarrollo de las personas, asociaciones y otras entidades para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medio públicos y el accesos de las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación.

El plazo necesario para su consecución se establece en una anualidad coincidiendo con la vigencia del Presupuesto General de la Corporación.

Los costes previsibles, supeditados en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, son los siguientes distribuidos por áreas:

**... 2023.4330.48000 Desarrollo empresarial local. Subvención ACOEP...
12.000,00 €....**

En virtud de lo expuesto, es precisa una colaboración específica que permita el desarrollo de la actividad de desarrollo comercial y empresarial, por lo que las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- *Que la subvención concedida directamente de acuerdo con el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Montoro publicada en el BOP nº 149 de fecha 31 de agosto de 2005 y a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tiene carácter discrecional. El otorgamiento de la ayuda económica viene condicionado a la firma del presente Convenio. Dicha subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Montoro para el ejercicio 2023 en la partida 4330.480.00 por importe de 12.000,00 € y se destina al abono de los gastos de las actividades a las que se obliga la Asociación de Comerciantes Épora.*

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, en caso de que se produzca esta circunstancia deberá ser comunicado al Ayuntamiento de Montoro y, sin que en ningún caso, el importe de los fondos recibidos pueda superar el coste de la actividad subvencionada.

Las actuaciones objeto de subvención serán las siguientes

*1.- Campaña La Diablilla
Presupuesto de 40,60 €.*

2. Campaña Desfile Preferia

Código seguro de verificación (CSV):

0A71 8F2E BB62 2879 6A62



0A718F2EBB6228796A62

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Alcadesa AMO CAMINO M.ª DOLORES el 20-11-2023

Doy Fe Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 22-11-2023

Num. Resolución:

2023/00002520

Insertado el:

22-11-2023



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
MONTORO**

Presupuesto de 767,15 €.

3. *Campaña San Valentín*
Presupuesto de 580,00 €.

4. *Campaña Green Week*
Presupuesto de 500,00 €.

5. *Campaña Navidad*
Presupuesto de 1.200,00 €.

6.- *Gastos de personal*
Presupuesto de 18.103,74 €

Asciende el presupuesto total de las actividades a 21.191,49 €

SEGUNDA.- *La Asociación de Comerciantes Épora (ACOEP), se obliga a:*

- *Realizar las reseñadas actividades o actuaciones que serán planificadas y presentadas con carácter anual ante la Concejalía Municipal relacionada con la materia o actividad objeto de este convenio.*
- *Participación y disponibilidad de equipo humano en el desarrollo de estas actividades.*
- *Cooperación y apoyo a realización de otras actividades promovidas por el Ayuntamiento cuyo beneficiario sea el tejido empresarial, comercial y profesional de Montoro.*

** Presentar antes de 31 de marzo de 2024 los documentos acreditativos de la justificación de la subvención que en concreto son los siguientes:*

** Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Alcalde, solicitando el pago de la subvención, aportando certificación bancaria del número de cuenta al cual se haya de efectuar la transferencia.*

** Memoria de la actividad realizada.*

** Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado.*

** Cuenta justificativa del gasto realizado.*

** Facturas, nóminas, u otros documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa originales y justificante acreditativo del pago realizado.*

** Certificado acreditativo de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.*

TERCERA.- *Que el Ayuntamiento se compromete a:*

Aportar a ACOEP la cantidad económica de 12.000,00 € siendo con carácter anticipado el 7,5 % de la cuantía desde la firma del convenio, por el procedimiento determinado en la ordenanza municipal de Subvenciones condicionado el 100 % a la correcta justificación del gasto, procediendo en caso contrario, a la devolución de la misma.

Código seguro de verificación (CSV):

0A71 8F2E BB62 2879 6A62



0A718F2EBB6228796A62

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Alcadesa AMO CAMINO M.ª DOLORES el 20-11-2023

Doy Fe Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 22-11-2023

Num. Resolución:

2023/00002520

Insertado el:

22-11-2023



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
MONTORO**

El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención.

Se podrán autorizar pagos anticipados de hasta el 75% a la firma del convenio y el 25% restante previa justificación del gasto de conformidad con lo establecido en el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2023, en el art. 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Montoro publicada en el BOP nº 149 de fecha 31 de agosto de 2005 y en artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De acuerdo con lo permitido en el artículo 32 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones si la subvención del Ayuntamiento de Montoro es un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total se entenderá que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que supere el coste total de dicha actividad.

*La justificación deberá ser acorde con la actividad subvencionada, debiendo justificarse el 100%, no obstante, se considerará que se ha cumplido con el objetivo marcado de concesión **siempre que se cubran al menos el 80% de los gastos y el 90% de las actividades recogidas en este convenio, y en todo caso, el 100% del importe de las subvención concedida.** En el resto de los casos se recurrirá a aplicar el principio de proporcionalidad en función de la justificación presentada*

CUARTA. *Medidas de difusión y publicidad del carácter público de la financiación de la actividad ejecutada.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la ley 58/2003 de 17 de Noviembre general de subvenciones, los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos. Por lo tanto, junto a la cuenta justificativa deberán de presentar la documentación acreditativa de las medidas de publicidad y medios de difusión adoptados.

QUINTA. *Medidas de difusión y publicidad del carácter público de la financiación de la actividad ejecutada.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la ley 58/2003 de 17 de Noviembre general de subvenciones, los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos. Por lo tanto, junto a la cuenta justificativa deberán de presentar la documentación acreditativa de las medidas de publicidad y medios de difusión adoptados.

SEXTA. *Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar procedimientos de igualdad de oportunidades y de género en el ámbito de su actuación.*

Código seguro de verificación (CSV):

0A71 8F2E BB62 2879 6A62



0A718F2EBB6228796A62

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Alcadesa AMO CAMINO M.ª DOLORES el 20-11-2023

Doy Fe Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 22-11-2023

Num. Resolución:

2023/00002520

Insertado el:

22-11-2023



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
MONTORO**

SÉPTIMA. Se establece la obligación por parte de ACOEP de Montoro de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Con el fin de llevar a cabo las actuaciones necesarias de control y supervisión del presente Convenio de Colaboración se establece una comisión de seguimiento del mismo. Ésta se podrá reunir a partir de la firma del convenio realizándose la convocatoria desde el Área Municipal relacionada con la materia o actividad objeto de este convenio. Su composición será la siguiente:

- Concejalía Municipal relacionada con la materia o actividad objeto de este convenio.
- Un técnico designado por la Concejalía Municipal relacionada con la materia/actividad objeto de este convenio.
- El Presidente de de la Asociación de Comerciantes Épora.
- Un Técnico o un miembro de la Junta Directiva de la Asociación de Comerciantes Épora.

A la Comisión de Seguimiento podrán ser convocadas otros técnicos con el objeto de aportar datos e informes relativos al correcto desarrollado del Convenio.

NOVENA.- DURACIÓN DEL CONVENIO

Este Convenio anual no será prorrogable. Tendrá vigencia para las actividades realizadas durante el año 2023 hasta la correcta justificación de la subvención concedida.

DÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Montoro y en lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El presente convenio queda excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público. No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas que pudieran presentarse.

El Ayuntamiento de Montoro, no tendrá relación jurídico-laboral alguna con las personas que contraten con la entidad beneficiaria para la ejecución de los compromisos que corresponda desarrollar en virtud de este Convenio de Colaboración, siendo ajena a cuantas reclamaciones puedan derivarse de tales contratos.

Ambas partes se comprometen a resolver, de mutuo acuerdo, todas las cuestiones de interpretación y seguimiento, así como la resolución de cuantos conflictos se puedan plantear. En última instancia, dada la finalidad pública del presente Convenio, las cuestiones litigiosas que surjan en su desarrollo en cuanto a efectos, interpretación, resolución o incumplimiento de lo aquí convenido, se establece el sometimiento expreso a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Código seguro de verificación (CSV):

0A71 8F2E BB62 2879 6A62



0A718F2EBB6228796A62

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Alcadesa AMO CAMINO M.ª DOLORES el 20-11-2023

Doy Fe Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 22-11-2023

Num. Resolución:

2023/00002520

Insertado el:

22-11-2023



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
MONTORO**

El presente convenio nominativo se somete a las obligaciones de publicidad y transmisión de datos de la Base de Datos Nacional de Subvenciones(BDNS)

Para que así conste y en prueba de su conformidad, firman el presente en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicado, de lo que doy fe.

La Alcadesa
ra

El Presidente de la Asociación de Comerciantes Épo-

D^a. María Dolores Amo Camino

D. Francisco Calero Moreno

La Secretaria General

D^a María Josefa García Palma”.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a “ACOEP” y a los servicios de Intervención y Tesorería municipal a los efectos oportunos.

QUINTO.- Publicar la presente resolución en la Base Nacional de Datos de Subvenciones en cumplimiento de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En Montoro, a *(fecha y firma electrónica)*

Código seguro de verificación (CSV):

0A71 8F2E BB62 2879 6A62



0A718F2EBB6228796A62

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Alcadesa AMO CAMINO M.^a DOLORES el 20-11-2023

Doy Fe Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 22-11-2023

Num. Resolución:

2023/00002520

Insertado el:

22-11-2023